CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE Y LA ASOCIACION UNION DE AMIGOS DE LA MUSICA DE SAN CLEMENTE

En San Clemente, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. VICTOR MIGUEL LUIS CAMACHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Sra. Dª. Miriam Carrascosa Saiz, NIF [redacted] como Presidenta de la Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente, con CIF G16335614, con sede en la calle Maestro Antonio López, 19 de San Clemente.

ANTECEDENTES

La Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente difunde y promociona la cultura musical de San Clemente, hacienda presente a San Clemente a través de sus actuaciones, con presencia en la vida social y cultural del municipio.

También representa el arraigo musical de San Clemente, siendo un elemento dinamizador y educativo, no quedando limitada su función al tiempo de ocio o a la realización de conciertos y actuaciones en diferentes actos y celebracioses sino que, a través de la educación y la formación de sus miembros posibilita a los más jóvenes la iniciación en la cultura musical, aprendiendo a tocar un instruimento y animando a estos a continuar sus estudios en otros ámbitos, como pueden ser los Conservatorios.

ACTUAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, y la Sra. Dª. Miriam Carrascosa Saiz, representante legal de la Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 25.1° de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de actividades culturales (según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985) de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

Segundo. Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de actividades consideradas de interés público y/o social.

Tercero. Que el Ayuntamiento de San Clemente, aprobó mediante Acuerdo Plenario el 29 de enero de 2026 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028. En el citado Plan, artículo 7.B) Música, se recoge específicamente, el favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, las escuelas de música y las bandas musicales.

Cuarto. Que la Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente es una entidad sin ánimo de lucro, tal como se recoge en sus estatutos, que tiene como objeto la promoción cultural, en especial la relacionada con la música priorizando el ámbito local y extensible a otros territorios.

Por estas razones, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de colaboración con las siguientes,

CLAUSULAS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente, por las actividades culturales y educativas desarrolladas en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, a través de la Escuela de Música y de la Banda de Música, cuya titularidad ostenta, así como de las actuaciones que realiza la citada Asociación en el municipio de San Clemente.

Los efectos del presente Convenio se extienden desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre del 2026.

El presente Convenio en ningún caso resultará objeto de prórroga automática debido a las cuestiones de índole presupuestaria.

Segundo. Crédito Presupuestario, cuantía y pago de la subvención.

El Ayuntamiento de San Clemente concede una subvención directa a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de 25.000,00 euros que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente presupuesto municipal:

Funcional	Económica	Denominación	C.I 2026
326	48001	Educación. Subvención Unión amigos de la Música G16335614 – Objeto: Mantenimiento Escuela y Banda de Música	20.000,00
326	78001	Educación. Subvención Unión amigos de la Música G16335614 – Objeto: Inversiones Escuela y Banda de Música	5.000,00
		TOTAL	25.000,00

El Pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Primer libramiento: del primer 60 por ciento del importe de la subvención a la firma del convenio.
- Segundo libramiento: 20 por ciento del importe de la subvención, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa exigida del primer 60 por ciento.
- Tercer libramiento: 20 por ciento del importe de la subvención, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa exigida del segundo 40 por ciento.

No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario de las subvenciones.

La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General en vigor y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes publicos o privados, nacionales, UE u organismos internacionales, siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento del primer libramiento de la subvención prevista en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse pendiente de justificar ninguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- Instancia de solicitud.
- Memoria justificativa y económica del proyecto subvencionado.

Tercero. Justificación.

La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, tal y como se especifica en el apartado Segundo, y siempre antes del 15 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos del proyecto.
- Relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan.
- Copia de los justificantes de gastos: Facturas, Nóminas, Recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad social y Relaciones Nominales de trabajadores.
- Copia de los justificantes de los pagos realizados a través de trasferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio
- Copia de justificantes del pago de las Liquidaciones de cotización a la Seguridad Social y del pago de las retenciones correspondientes a la Agencia Tributaria. (Modelo 111) y Modelo 190 del periodo subvencionado.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento actualizado.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones. Dichos gastos incluyen:

- Gastos derivados de la contratación de personal (nóminas, Seguridad Social, Agencia Tributaria, gastos de gestoría, gastos en prevención de riesgos laborales) para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Gastos de participación en Festivales y Certámenes de Bandas de Música.
- Reparación de instrumentos musicales para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Compra de vestuario para el desarrollo de la actividad de la Escuela de Música y Banda de Música.
- Gastos de Formación.
- Seguros de RC y accidentes.
- Gastos material de oficina.
- Gastos de Cartelería y publicidad.
- Alquileres de locales y otros gastos corrientes que indubitadamente tengan relación directa con el objeto de la subvención.
- Gastos inventariables: Adquisición de Instrumentos, Mobiliario y Equipos Informáticos y otros gastos inventariables que indubitadamente tengan relación directa con el objeto de la subvención.

Los gastos deberán estar pagados antes según el calendario de justificación de la subvención que figura en la clausula segunda de este convenio.

Quinto.

La Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente se compromete a realizar a beneficio del municipio, sin existir contraprestación directa a favor del Ayuntamiento, las siguientes actuaciones:

- Procesión de San Antón (17 de enero).
- Procesión del Domingo de Ramos (29 de marzo).
- Procesión Infantil de Semana Santa (30 de marzo).
- Procesión de Jueves Santo (2 de abril).
- Procesión de Viernes Santo (3 de abril).
- Subida y bajada de la Virgen y pasodobles en Rus (12 de abril).
- Pasacalles Festival de Teatro Regional Francisco Nieva (17 de abril).
- Celebración de los Mayos. (30 de abril)
- Procesión de Santa Quiteria (22 de mayo).
- Procesión de San Cristóbal (13 de julio).
- Verano Cultural (mes de julio).
- Procesión de Virgen de Rus (15 de agosto).
- Fiesta Taurina Preferia (mes de agosto agosto).
- Acompañamiento fuegos artificiales e inauguración Ferial y Peñas (18 de agosto).
- Procesión de Nuestra Sra. De los Remedios (6 de septiembre)
- Día de la Constitución (6 de diciembre).

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente Convenio no se celebre alguna de las actuaciones anteriormente relacionadas, corresponderá al Ayuntamiento de San Clemente señalar la nueva fecha y lugar de la celebración de la misma.

La Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente se responsabilizará de los posibles daños personales y materiales que pudieran causarse en el desarrollo de las actuaciones antes previstas o del resto de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de San Clemente eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

La Asociación Unión de Amigos de la Música de San Clemente, siempre que no coincida con las fechas de las actuaciones anteriores, y dentro de sus funciones y autonomía, podrá realizar cualquier actividad sin necesidad de ser autorizada por el Ayuntamiento, desarrollándose ésta bajo su estricta responsabilidad.

La Concejalía de Cultura será la responsable de la supervisión y control del presente convenio y de la verificación de las actividades recogidas en la Memoria, sin perjuicio de la posibilidad de facultar a un responsable encargado de la verificación de las actividades de la memoria.

Sexto.- Incumplimientos.

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de San Clemente, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde - Presidente

El beneficiario